Y dona Ascanio de Nuebo pide donativo graciosso
se posible Y para lo paga se proporcionan los medios Y debi
dos que fueren mas Yguales Y proporcionados como de
dho acto consta a que se refiere Y estando en virtud del Y cumplim
do con la obligacion de le a los vasallos Y de seando de acertar
semos en el servicio de su mag. aunq. se halla tan acavado por
falta de subsistencia Y hospicio a que se an sobrevenido, razones ofre
cido de hacer o hostiento Y quinientos Ducados de vellon de do
nativo voluntario en la conformidad de los otros hostientos graciosos
cidos concediendo se le para ello facultad para tomarlos dos mil Ducados
quatro de la renca de la villa de Carmona graciosso se conde para en la Alcabala de
Carmona en cada un año de los quatro primeros Y sumo de dhos siguien
tes dando fianzas abonadas de lo que se le ha concedido para el dho efecto que dando obligado estan
asi fiadores Y aguardando efectuo con esta obligacion aquien los dhos
dos mil pertenecieren para los libros del cabildo graciosso por ynay competa
tes mandos de su fiesta de la dha facultad Y licencia en Carmona
a veinte Y quinco de enero de mill Y seis Y quinientos Y quatro años
graciosso en esta dho cabildo Y fueron en el libro de acuerdos
Y cumpliendo por su parte estando con los regidores Y Diputados
o fiscal desde luego como tal con este Juez Y Diputado por nombre de
los demas Regidores Y capitulares Y dho estando por quien se dio de re
cibio puestas en Y razon de lo dicho graciosso se obligan de dar Y pagar
Y daran Y pagaran asu mag. Y quien en su nombre los haya de haver
los dhos quinientos Y mil Ducados de vellon puestos Y pagados a saus pro
ventura en Alcabala de Carmona en la persona que se señalare para el Diaco
rio de este año so pena de execucion costas Y daños Y pagado lo
por persona que viniere a la cobranza de los salarios que fueren señalados por el dho
Juez superintendente o quien dello con el diere poder para que se pueda executar
a estando como por esta carta graciosso se obligan de dar Y pagar
de que se dieron por bien contentos Y entregados a su voluntad
sobre que renunciaron las leyes de la entrega prueba de lo pagado ex
cepcion del dolo Y engaño prometiendo Y obligando a lo tal caso Y para lo
cumplir como tal concierto se obligo Y a los propios Y rentas
del hazimdo Y para su execucion Y cumplimiento dieron se
po por cumplido a lo dho Y Juez Y quien Juez Y Juez de su mag. expo
cidio al dho Juez superintendente Y a quien de la dha causa pueda
Y deba conocer a cuyo fuero se someten Y renunciaron el suyo propio
la ley si combenerit de jurisdiccion omnium judicum para que
apremien Y executen por los contenidos en esta Y haciendo
mas como por sentencia pasada en cosa juzgada Y renunciaron
todas leyes fueros Y derechos de su favor Y el de estado Y general Y dho Y dello